11

En la Villa de Lorana, y Salas Capitulares della a diez y ocho dias del mes de Marzo de Mill setez.tos treinta años, siendo, a ora de entre nueve y diez de la mañana, que es la prevenida por la ordenanza, que habla sobre ayuntam.tos; por mi el presente ess.no fui a las casas del s.r D.n Bart.me Cou Alcedo, Cavallero Rexidor Perpetuo y Theniente de Corrx.or della por ausenzia del s.r Corregidor; para efecto de que acudiese a este ayuntam.to; y aviendolo hallado en cama, me dijo no estar para poder acudir, que los s.res celebrasen dho ayuntam.to, en cuya atenzion se junto el Consejo Justizia y reximiento como lo tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de ambas Mag.des es a saver los s.res D.n Juan Lanez Canobas, Alg.l mayor, como decano y a quien toca presidir lo en fuerza de lo prevenido por dhas ordenanzas ——

Lic.do D.n Simon Mart.z Jalon, Abog.do de los R.s Consejos ——

D.n Alonso de Canobas Alcedo ——

D. Diego Castilla Ramirez de Orellano, fiel executor ——

D. Pasqual Mart.z Sanchez, todos Rexidores perpetuos deste Consejo, y estando asi juntos acordaron lo sig.te ——

Diose ympedimento dado por Miguel Pallares, Pedro de Canobas Fondes, Domin.go Gonzales, Diego Pallares, vezinos desta Villa de oficio carboneros, pidiendo que para el servizio de los oficios de herreria de Fran.co Solo, Diego Sevilla, Joseph Bernal, Diego Lorenzo, vezinos della, se le conceda lizenzia para fabricar carbon en la sierra de este termino y pidio que para ello se le señale y en su vista, se acordo conceder lizenzia a los suso dhos para que puedan fabricar carbon en la sierra de esta villa de este termino, con tal que solo lo an de poder hazer en el sitio que llaman el Jardin confinando con el termino de Alhama, encima de Arbullez